

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Año 1937

Lunes 8 de marzo

Número extraordinario

### Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR

731

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, en comunicación que me dirige, dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª División, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

Secretaría Guerra me dice: «Boletín Oficial» mañana publicará Orden concentración reclutas reemplazo 1937, nacidos segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, en los días diez al quince del corriente, análogas normas generales concentración anterior. Con urgencia pido que se ordenen Ayuntamientos concentración mozos y preparación operaciones consiguientes. El contingente será distribuido entre los Cuerpos y unidades dependientes esa Región. Cajas Recluta deben comunicar urgencia directamente a esta División número de reclutas que han de concentrarse.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes, para su más exacto cumplimiento, acusándome recibo de esta circular.

Logroño, 8 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

732

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, envía a este Gobierno civil la Orden siguiente:

#### ORDEN GENERAL DEL EJERCITO DEL NORTE DEL DIA 1 DE MARZO DE 1937, EN VALLADOLID

Movilizados actualmente los reemplazos correspondientes a los años 1931 a 1935 inclusive, que comprenden a todos los individuos entre los 21 y 27 años de edad, y encontrándose en las Plazas ocupadas por nuestro Ejército personas en gran parte procedentes de las localidades recién ocupadas y otras residentes habituales de las que están en poder del enemigo a los que alcanza la obligación a que se alude, he resuelto:

1.º Todos los individuos de edades comprendidas entre 21 y 27 años, que se hallen ausentes de las filas del Ejército sin la debida autorización, deberán presentarse en el plazo de las 48 horas siguientes a la publicación en la Prensa local de esta Orden, en las Cajas de Recluta más próximas a su residencia actual.

2.º Los infractores incurrirán en las penas señaladas al delito o falta de deserción, según los casos.

3.º Por las Autoridades Militares se dará la máxima difusión a esta Orden en la Prensa local y por la Radio.

Encarezco a los señores Alcaldes, Agentes de la Autoridad a mis órdenes el más exacto cumplimiento de cuanto se interesa, poniendo a los infractores a disposición de las Autoridades Militares.

Logroño, 7 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

